



*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PAMPLONA*

Pamplona, ocho de abril de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconocerá personería al doctor RICHARD ALEXIS PARADA JAUREGUI para actuar como apoderado judicial del demandante.

El citado apoderado promueve demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra de Herederos Indeterminados del causante ANTONIO CARVAJAL CONDE, la que adolece de lo siguiente:

- No se hizo una relación de hechos en cuanto a la forma como se desarrolló la relación de la madre del demandante con el presunto padre, cuándo inició, hasta cuándo y cuándo se presentó la procreación etc.
- No se especificó la causal de investigación de paternidad que se invoca.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el apoderado de cinco (5) días de término para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

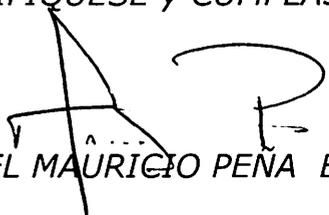
*RESUELVE:*

PRIMERO. RECONOCER personería al doctor *RICHARD ALEXIS PARADA JAUREGUI* para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

*SEGUNDO. INADMITIR* la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por el citado profesional en representación del señor RENE ANTONIO HERNANDEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

*NOTIFIQUESE y CUMPLASE.*

El Juez,

  
ARIEL MAURICIO PENA BLANCO

54-518-31-84-002-2021-00037-00 investigación de paternidad.